

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuación.)

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
31	Dirección general de Correos y Telégrafos.—De Piedrahita á Navaesencial..	1.ª	Peatón.	200	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Rasueros á Cebolla.	1.ª	Idem..	350	»	»	»
33	Idem.—Idem.—De Santa María á Encinares.	1.ª	Idem..	300	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De Sotillo de La Adrada á San Martín.	1.ª	Idem..	750	»	»	»
35	Idem.—Idem.—De Velayos á Posancos.	1.ª	Idem..	350	»	»	»
36	Idem.—Badajoz.—El Campillo.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
37	Idem.—Idem.—Monasterio.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
38	Idem.—Idem.—Santi Espiritu..	1.ª	Idem..	100	»	»	»
39	Idem.—Idem.—La Albuera.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
40	Idem.—Idem.—De La Albuera á Cortes de Peláez.	1.ª	Peatón.	150	»	»	»
41	Idem.—Idem.—De Alconchel á Jaliga.	1.ª	Idem..	150	»	»	»
42	Idem.—Idem.—De Alconchel á Higuera de Vargas.	1.ª	Idem..	250	»	»	»
43	Idem.—Idem.—De Campillo á Retamal..	1.ª	Idem..	250	»	»	»
44	Idem.—Idem.—De Casas de Reina á Reina.	1.ª	Idem..	150	»	»	»
45	Idem.—Idem.—De Castuera á Benquerencia.	1.ª	Idem..	300	»	»	»
46	Idem.—Idem.—De las Garrovillas á Torremayor..	1.ª	Idem..	250	»	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
47	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Badajoz. — De Llerena á Trasierras.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
48	Idem.—Idem.—De Medellín á Santa Amalia.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
49	Idem.—Idem.—De Mirandilla á Mérida.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
50	Idem.—Idem.—De Santi Espiritus á Garlitos.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
51	Idem.—Idem.—De Siruela á Garbayuelas.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
52	Idem.—Idem.—De Villafranca á Fuente del Maestre.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
53	Idem.—Idem.—De Valencia de las Torres á Llera.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
54	Idem.—Idem.—De Villanueva de la Serena á La Horba.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
55	Idem.—Idem.—De Valencia del Ventoso á Burguillos.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
56	Idem.—Idem.—De Zafra á Lapa.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
57	Idem.—Idem.—Zafra á Frixs.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
58	Idem.—Barcelona.—Alella.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
59	Idem.—Idem.—Artes.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Cabrianas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Figuero.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
62	Idem.—Idem.—Marguefa.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
63	Idem.—Idem.—Olesa.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Teya.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
65	Idem.—Idem.—Vacarisas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Lagas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Santa María y San Esteban de Palautoedera.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
68	Idem.—Idem.—De Badalona á San Adrián de Besós.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»
69	Idem.—Idem.—De Barcelona (E. núm. 3) á Santa Coloma.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
70	Idem.—Idem.—De Berga á Bagá.	1. ^a	Idem.	973	»	»	»
71	Idem.—Idem.—De Caldetas á San Vicente de Llevaneras.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Canet de Mar á San Cipriano.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
73	Idem.—Idem.—De Castelltersol á Granera.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
74	Idem.—Idem.—De Castelltersol á Castelcir.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
75	Idem.—Idem.—De Gavá á San Clemente de Llobregat.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
76	Idem.—Idem.—De Gavá á Vegas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
77	Idem.—Idem.—De Gelida á San Lorenzo.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
78	Idem.—Idem.—De La Garriga á Vigas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
79	Idem.—Idem.—De Granollers á Llerona.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
80	Idem.—Idem.—De Granollers á La Roca.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Igualada á Odena.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
82	Idem.—Idem.—De Martorell á la estación.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
83	Idem.—Idem.—De Molins de Rey á San Martín.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
84	Idem.—Idem.—De Molins de Rey á San Andrés.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
85	Idem.—Idem.—De Molins de Rey á Corvera.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De Molins de Rey á Valtiraua.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
87	Idem.—Idem.—De Mollet á Martorellas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
88	Idem.—Idem.—De Monistrol á Bellinas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
89	Idem.—Idem.—De Montruelló á Montornés.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
90	Idem.—Idem.—De la estación de Monistrol á Santa Cecilia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
91	Idem.—Idem.—De Navarelco á Talamanca.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
92	Idem.—Idem.—De Papiol y Rubí.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
93	Idem.—Idem.—De la estación de Papiol á Castellbisbal.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
94	Idem.—Idem.—De Piera á Piérola.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
95	Idem.—Idem.—De Sabadell á Barberá.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
96	Idem.—Idem.—De Sabadell á Poliña.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
97	Idem.—Idem.—De San Baudilio Santa Coloma.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»

(Se continuará.)

Número 1.130.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 164.422'93.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.250 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederán en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serant.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.147.

El Delegado de Hacienda con fecha de ayer, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Asociación fabricantes harinas, Barcelona, manifiesta á Sr. Ministro contar con grandes existencias harinas y salvados en término de que ofertas serán muy superiores á los pedidos. Dicha asociación ha ofrecido á una importante casa de Sevilla día 2 de este mes, respetable partida de harina primera buena á 39 y 1/2 pesetas bordo dicha capital. Rúégole participe noticia Sr. Gobernador civil, para conocimiento Corporaciones públicas bien entendido, que para pedidos condiciones de pago &c., deben dirigirse directamente á D. Juan Pascual, Presidente mencionada asociación Barcelona al cual telegrafía este Ministerio á dicho afecto. Dicha asociación tiene proyecto enviar viajeros á las Regiones en que se acentúa la carestía cereales.»

Lo hago público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 8 de Junio de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 1.116.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Juan A. Sánchez Orozco, vecino de Cartagena, ha presentado en este Gobierno civil, instancia y proyectos dirigidos al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando autorización para construir un muelle embarcadero de minerales, para uso exclusivo del peticionario, en la playa del Portús de aquel término municipal.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á fin de que los que se consideren perjudicados produzcan las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Al efecto, los documentos de referencia se hallarán de manifiesto durante el indicado plazo, en la sección administrativa de este Gobierno, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia desde las nueve á las trece. Todo ello en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 31 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 1.150.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDES

MONTES DE LORCA

En virtud de lo prevenido por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace saber que recibido el expediente de des-

linde administrativo del monte de propios de Lorca, núm. 67 del catálogo de los de utilidad pública, y denominado «Barranco de la Cadena, Cumbres y vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos», he acordado que se dé vista del mismo á los interesados en la operación durante los días del diez al veinticinco del corriente mes en las oficinas de esta Jefatura, situadas en el Paseo del Malecón, casa letra C, y que se admitan durante los quince siguientes las reclamaciones que sobre la operación practicada se sirvan presentar.

Murcia 7 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Tercera sección.

Número 1.132.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Diputación provincial en sesión de 4 del actual para el servicio de bagajes de toda la provincia durante los años 1906 y 1907, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación, y ante un Notario de esta localidad.

2.ª El tipo por que se saca este servicio es la cantidad de 11.200 pesetas anuales.

3.ª Los licitadores consignarán en la sucursal de la Caja de esta Corporación ó en la general de Depósitos ó sucursales el 5 por 100 del citado tipo ó sean 560 pesetas como fianza provisional, y redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto al final de este pliego, acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.

4.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 17 del Real decreto de 24 de Enero del actual año 1905, y con arreglo á sus prescripciones se adjudicará provisionalmente el remate.

5.ª La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación ó por la Comisión provincial si la primera no estuviese reunida transcurridos que sean cinco días á contar desde el en que se halla efectuado la subasta.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que fuese otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar el diez por ciento del precio en que el servicio le sea adjudicado, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalizar el contrato, sino lo verificase quedará sujeto á las responsabilidades que determina el artículo 24 del citado Real decreto.

7.ª Dicho rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata y de percibir de la Caja provincial por trimestres vencidos la parte proporcional del precio por que aquél ha sido adjudicado.

Viene obligado el contratista.

8.ª 1.º A facilitar á las clases mi-

litares y civiles los bagajes necesarios en los cantones de Murcia, Mula, Lorca, Totana, Cartagena, La Unión, Cieza, Caravaca, Yecla, Archena y Librilla, previas órdenes de las respectivas Autoridades locales de los mismos, en las que precisamente se expresan el número y clase de caballerías ó carros que dicho contratista haya de facilitar personas que lo soliciten, puntos de donde éstos procedan y al que se dirijan, número y fechas de sus pasaportes, y autoridades por quien estén extendidos.

2.º A tener un encargado ó representante en cada uno de los precitados cantones á excepción del en que viva dicho contratista con el que la Autoridad local respectiva pueda entenderse para toda clase de reclamaciones y órdenes oportunas.

9.ª La Diputación provincial adquiere el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada anteriormente y tiene derecho á exigir el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego.

10. Por la falta que el rematante pueda cometer en el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera podrá exigírle la Excm. Diputación ó en su caso la Comisión provincial la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de doscientas cincuenta pesetas por la vez primera y de doble cantidad si reincidiese en aquélla, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el puntual cumplimiento del servicio, á juicio de la Excm. Diputación ó Comisión provincial, si la primera no estuviese reunida.

11. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por causa alguna, pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato. Esta podrá ser acordada por la Excm. Diputación provincial en los casos prescritos en el artículo 32 del Real decreto repetido.

12. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante se harán efectivas en la forma que determina el art. 36 del Real decreto antes citado.

13. El rematante quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial que sean competentes para el conocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse.

14. Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratar nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante se halle esta Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria de subasta.

15. Quedará asimismo obligado dicho rematante á pagar los anuncios, escrituras, copias de la misma y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de esta subasta se resolverán con sujeción á lo dispuesto en el citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Murcia 31 de Mayo de 1905.—El Vicepresidente, Bernabé Carles.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el Boletín oficial número..... fecha de..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia en los años 1906 y 1907 á las clases militares y civiles, se

compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 1.152.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE CARTAGENA

DIRECCIÓN

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja, petróleo y carbón para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día quince del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y que no proceda de la cosecha actual; la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se emplee en esta localidad para pienso del ganado, el petróleo, del mejor refinado, y el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar el artículo colocado en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Junio de 1905.—Enrique Colomer.—V.º B.º: El Director, Francisco García Villalba.

Número 1.153.

Don Francisco J. de Gastambide y Delgado, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Mazarrón,

Hace saber: Que el día 13 de Agosto de 1904, fué conducida al muelle de este puerto, por varios trabajadores del mismo que tripulaban una barcaza, un trozo de cadena redonda sin almendra en el centro de los eslabones de veintidós metros de longitud y doce milímetros de grueso pesando sesenta y cinco kilos, valorada en doce pesetas, que manifestaron haber extraído del fondo del mar en este citado puerto.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los que puedan ser dueños de la misma á fin de que por sí ó por medio de persona completamente autorizada, se presenten en esta Ayudantía á deducir el derecho de aquélla en el plazo de un mes contado desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Puerto de Mazarrón á 7 de Junio de 1905.—Francisco J. de Gastambide.

Quinta sección.

Número 1.135.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 30 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Valladolises.

D. Eusebio Marín Martínez.

Un celemin de tierra secano con una higuera, un albericoquero y una olivera, equivalente á cinco áreas, 58 centiáreas y 98 decímetros, situado en el partido de Valladolises, término municipal de Murcia; que linda Levante ejidos de las casas de La Grana; Mediodía más tierra del deudor; Poniente María Marín Martínez, y N. Martín Martínez, José Izquierdo y el vendedor con el resto donde se segregó ésta ó sea Diego Marín López. 3 40

Cinco celemines y medio de tierra con dos oliveras y una higuera, equivalente á 30 áreas, 74 centiáreas y 39 decímetros, con derecho á regar por la boquera del viento de Levante, hallándose tres celemines de vertientes é inculta y el resto panificado, situado en id. id.; que linda por Levante ejidos de las casas de La Grana; Mediodía Martínez Huertas; Poniente María Marín Martínez, y Norte el resto de la finca de donde se segregó ésta y Martín Huertas. 20 40

D.ª Angela Marín López.

Cuatro fanegas tierra blanca secano, equivalente á dos hectáreas, 68 áreas

y 31 centiáreas, situada en el partido de Valladolises y sitio de La Grana, término de Murcia, existiendo dentro de dicha cabida una casa de planta baja, de dos cuerpos, cubierta de tejado, con varias habitaciones, dividida en dos viviendas é ignorándose su superficie y construida de nueva planta; que linda todo por Levante Eusebio Marín Martínez; Mediodía Antonio Martínez; Poniente boquera de José Cegarra, y Norte Felipe Marín. 171 20

Dos fanegas dos celemines de tierra equivalente á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas, sitas en id.; que linda Levante y Poniente sus vertientes; Mediodía Diego Pérez y camino de Fuente-álamo; Norte Pedro Marín y Martín Martínez. 88 40

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 30 de Mayo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.124.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario núm. 119 del corriente año, que se sigue por mi actuación contra Esteban Gómez Fernández (a) Leseo ó Eliseo, sobre disparos de arma de fuego y lesiones á Juan Contreras Cortés, cuyo hecho tuvo lugar en las primeras

Pts. Cts.

horas de la noche del veinte de Mayo último, en término de la villa de Pacheco, se ha acordado se cite por medio de la presente que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia á los padres de dicho procesado llamados José y Rosa, conocido aquél por los apodos de Lerio y Capullo, así como á Antonio Cortés Cortés, cuyas demás circunstancias de todos tres se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar dicha publicación, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia Plano de San Francisco, á objeto de que declaren en el expresado sumario; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia cinco de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Manuel Conejero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.159.

ARRIENDO DE CONSUMOS
DE LORCA

Edicto.

Don Martín Rebollo Bayo, Administrador del Arriendo de Consumos de esta ciudad.

Hago saber á todos los contribuyentes de las distintas diputaciones de extrarradio comprendidos en el repartimiento del impuesto de consumos, ya en concepto de encabezamientos ya en el de conciertos, que la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre del año actual, dará principio en el día 10 del corriente mes y terminará el 25 inclusive desde las ocho á las catorce, debiendo advertir que pasado dicho plazo sin haber satisfecho sus cuotas incurrirán los morosos en las responsabilidades que determina la instrucción para el procedimiento ejecutivo de apremio.

La oficina recaudadora se halla establecida en la calle de López Gisbert núm. 1.

Lorca 7 de Junio de 1905.—El Administrador, Martín Rebollo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 3 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.670.154'70
Imposiciones durante la semana. »		122.350'33
Suma.		4.792.505'03
Reintegros.		120.392'08
Saldo.		4.672.112'95

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.